

Acuerdo de 8 de octubre de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Resolución de 24 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca para el año 2025 la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de especialidades formativas de Formación Profesional para el Empleo no vinculadas a certificados profesionales y contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo dirigidas a personas trabajadoras autónomas en modalidad de teleformación.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 26.1.c) que se garantiza a todas las personas, en el ejercicio del derecho constitucional al trabajo, el acceso a la formación profesional. En esta línea, el artículo 63.1.1º de dicha norma, dispone que corresponden a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen, entre otras, la formación de las personas demandantes de empleo y de las personas trabajadoras en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes, la intermediación laboral y el fomento del empleo.

Asimismo, en los artículos 157, 167 y 169 del mismo Estatuto, se determina la obligación de los poderes públicos de desarrollar políticas que tengan como principios y objetivos básicos conseguir la formación permanente de las personas trabajadoras, avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, su formación y promoción profesional, así como el fomento del acceso al empleo de las personas jóvenes, con actuaciones específicas de formación y promoción profesional de las mismas.

En la actualidad, las competencias en materia de formación profesional para el empleo están atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías. Según el artículo 1.f) del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, corresponde a esta las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de formación profesional para el empleo.

De acuerdo con el artículo 7.1 y 2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, la política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión autonómica y local para ajustarla a las necesidades del territorio y de las personas y entidades usuarias de los servicios de empleo, correspondiendo a las Comunidades Autónomas, en su ámbito territorial, de conformidad con la Constitución Española y sus respectivos Estatutos de Autonomía, entre otras funciones, el desarrollo y diseño de programas propios adaptados a las características territoriales.

Asimismo, de conformidad con el artículo 13.3.b) de la citada Ley 3/2023, de 28 de febrero, se incluyen en el “Eje 2. Formación”, las actuaciones de formación en el trabajo, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su

experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral, teniendo en cuenta la brecha digital existente y garantizando la atención presencial a la población que la padece, como uno de los ejes en torno a los que se articula el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno, y en los que se integran los objetivos en materia de políticas activas de empleo y el conjunto de los servicios y programas desarrollados por los servicios públicos de empleo.

En el ámbito de la formación profesional, a nivel estatal, son varias las normas fundamentales que se han venido aprobando recientemente. Por un lado, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, que ha concretado la necesidad de reinventar el modelo de Formación Profesional para dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía, a lo largo de toda su vida laboral, así como a las de la realidad productiva. Esta Ley ha diseñado un sistema ágil y eficaz, que permitirá a las administraciones facilitar, por una parte, la cualificación y recualificación permanente de las personas, a lo largo de todo su periodo vital y laboral, y, por otra, el ajuste entre la oferta formativa y la demanda de trabajo. Por otro, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, que le da cobertura reglamentaria a la necesidad de la flexibilización y accesibilidad del sistema planteado, para que las administraciones, responsables del desarrollo de las políticas en materia de Formación Profesional y su gestión desde cada comunidad autónoma, trabajen conjuntamente, garantizando una oferta suficiente y adecuada de Formación Profesional, tanto para estudiantes como para personas trabajadoras, en todos y cada uno de los Grados previstos en el sistema, permitiendo el establecimiento de itinerarios formativos, que les acompañen, desde antes de acabar su escolaridad obligatoria y a lo largo de su vida laboral y que concluya en la generalización de una nueva cultura del aprendizaje.

No obstante, en el ámbito concreto de la formación profesional para el empleo, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, son normas que mantienen su vigencia en tanto en cuanto no se opongan a lo establecido en la citada Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

En este sentido, los artículos 8.1.b) y 10 de la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre, contemplan la oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores ocupados, constituida por los programas de formación sectoriales y los programas de formación transversales, así como los programas de cualificación y reconocimiento profesional, con el objetivo de ofrecerles una formación que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, a las necesidades de adaptación a los cambios en el sistema productivo y a las posibilidades de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y les permita mejorar su empleabilidad.

Por su parte, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, dedica su capítulo III a la oferta formativa para trabajadores ocupados. Dentro de ese capítulo, el artículo 23 desarrolla la formación para trabajadores autónomos y de la economía social.

Mediante Acuerdo de 26 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, se aprueba el Plan Estratégico Andaluz del Trabajo Autónomo 2024-2027. Dentro del “Eje Estratégico 2. Consolidación y crecimiento de la actividad del trabajo autónomo” se encuentra la línea de actuación “LA 2.2. Competitividad de la actividad del trabajo autónomo” incluyendo, entre otras, la ficha correspondiente a la actuación “2.2.9.

Capacitación para el trabajo autónomo a través de programas formativos” que consiste en la puesta en marcha de subvenciones para la impartición de acciones formativas destinadas a personas trabajadoras autónomas, con contenidos transversales de especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo, en la modalidad de teleformación, con el objetivo de fomentar y consolidar el crecimiento del trabajo autónomo y el autoempleo en Andalucía para alcanzar una mayor competitividad, flexibilidad y resiliencia frente a los cambios del entorno.

Con fecha 8 de noviembre de 2023, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden 3 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

Mediante Resolución de 24 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se convoca para el año 2025 la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de especialidades formativas de Formación Profesional para el Empleo no vinculadas a certificados profesionales y contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo dirigidas a personas trabajadoras autónomas en modalidad de teleformación (BOJA núm.188, de 30 de septiembre).

La presente convocatoria representa un cambio significativo en la forma de apoyar la formación dirigida a personas trabajadoras ocupadas. Por primera vez, se lanza una convocatoria única dirigida a personas autónomas y además en modalidad teleformación, ampliando el acceso a la formación, eliminando barreras geográficas y permitiendo una mayor flexibilidad para el alumnado. Esta innovación responde a la evolución del entorno formativo y a la creciente demanda de competencias digitales.

La convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el periodo 2023-2025, aprobado por Orden de 1 de agosto de 2023, que contempla entre sus objetivos el proporcionar a las personas trabajadoras ocupadas la adquisición de las competencias profesionales necesarias para aumentar y adaptar su cualificación profesional, de forma que mejoren sus condiciones de empleabilidad, contribuyendo a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.

Pueden participar en la presente convocatoria y resultar beneficiarias de esta subvención, las entidades de formación privadas, incluidas las entidades sin ánimo de lucro, es decir, centros del sistema de formación en el trabajo que cuenten con una plataforma de aprendizaje debidamente inscrita y autorizada en el correspondiente registro.

El ámbito territorial de competitividad se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La oferta formativa de esta convocatoria incluye acciones de formación en el trabajo dirigidas preferentemente a personas trabajadoras autónomas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que desarrollen su actividad económica o profesional en Andalucía, en modalidad de teleformación, incluyendo especialidades no vinculadas a certificados profesionales, contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas de la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y que se detallan en el Anexo IV de la convocatoria.

En concreto, la oferta formativa abarca temas como la transformación digital, creación de empresas, marketing, finanzas, prevención de riesgos laborales o gestión de cooperativas. Se convocan 49 ediciones de 29 especialidades diferentes con el objetivo de conseguir la formación de 4.800 personas trabajadoras autónomas.

En caso de que existieran plazas de alumnado vacantes, por no haber solicitudes suficientes para cubrir todas las plazas por personas trabajadoras autónomas que cumplan los requisitos de acceso, pueden participar personas trabajadoras ocupadas por cuenta ajena pertenecientes a la plantilla de personas trabajadoras autónomas en centros de trabajo ubicados en Andalucía; en defecto de estas, pueden participar personas trabajadoras ocupadas por cuenta ajena en centros de trabajo ubicados en Andalucía; y, en defecto de todas aquellas, en último lugar, pueden participar personas trabajadoras desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo, ya sea como demandantes de empleo o de servicios previos al empleo, siendo la participación de estas últimas como máximo del 30% por cada acción formativa.

Las acciones formativas que se financien al amparo de esta convocatoria se ejecutarán en un plazo máximo de 10 meses, a contar desde el 15 de diciembre del año 2025. A partir de esta fecha se procederá a la presentación de las planificaciones formativas correspondientes.

El porcentaje máximo de la subvención a conceder es del 100%.

Por cada acción formativa concedida, el importe a percibir se obtiene aplicando la siguiente fórmula: horas formativas por nº alumnos/as por módulo económico de la especialidad. El número máximo de alumnado que puede solicitarse en cada acción formativa es 80 personas.

Se ha dado difusión previa, en la página web de la Consejería dedicada a esta convocatoria de la oferta formativa que está contenida en el Anexo IV de la convocatoria en aras de, por un lado, facilitar a las posibles entidades interesadas en participar la inscripción de sus centros y plataformas en las posibles especialidades a conceder y, por otro, divulgar las citadas especialidades formativas entre las futuras personas participantes como alumnado en las acciones formativas.

Los créditos máximos destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria ascienden a 1.000.000 euros, a repartir en las anualidades 2025 y 2026.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de convocatoria y finaliza el día 14 de octubre de 2025, inclusive.

Cada entidad puede presentar una única solicitud para toda Andalucía en la que se detallará la actividad formativa solicitada relacionando todas las acciones formativas por el orden de prioridad que se pretendan impartir en cada uno de sus centros de formación inscritos. Si una entidad presentara más de una solicitud se tendrá en cuenta la solicitud presentada en último lugar, entendiéndose inadmitidas el resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 2 meses, a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada tras la resolución de concesión de la subvención, sin justificación previa, por el 70% de la subvención concedida.

La justificación de la subvención se realizará a través del régimen de módulos previsto en las bases reguladoras, de acuerdo con los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En virtud de lo anteriormente indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de octubre de 2025,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la Resolución de 24 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca para el año 2025 la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de especialidades formativas de Formación Profesional para el Empleo no vinculadas a certificados profesionales y contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo dirigidas a personas trabajadoras autónomas en modalidad de teleformación.

Sevilla, 8 de octubre de 2025

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rocío Blanco Eguren
CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO
AUTÓNOMO